	REGLAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE		Página: 1 de 4
	Código:	Fecha de emisión: 03 de Junio del 2016	Versión: 2.0

RESOLUCIÓN No. 0001

Por la cual se adopta el

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE LA COOPERATIVA FAVI UTP.

El Consejo de Administración de la Cooperativa en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- a) Que por disposición de la ley Cooperativa y el Estatuto social de la empresa se debe crear y reglamentar el Comité de Recreación y Deportes.
- b) Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre en la Constitución Política Colombiana art 52.
- c) De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ley 181, que determina como función obligatoria de toda institución pública y privada de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad.¹
- d) Que el deporte, la recreación y la actividad física contribuyen al mejoramiento integral de la calidad de vida del ser humano y a las relaciones interpersonales de los asociados y sus familias.

RESUELVE

Artículo 1. Creación y Recursos. Crease el Comité de Recreación y Deportes de la Cooperativa cuyo funcionamiento y manejo se hará conforme a lo dispuesto por esta Resolución.

El Comité de Recreación y Deportes de la Cooperativa se constituirá con los siguientes recursos:

¹ LEY 181. De la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar

- a) Asignaciones ordenadas por la Asamblea General de Asociados o delegados con destino al Comité de recreación y deportes, con las restricciones ordenadas por la ley.
- b) Gestiones propias otorgadas por el Consejo de Administración con cargo al presupuesto de la cooperativa, teniendo en cuenta la disponibilidad que haya de los mismos y las características de actividades o eventos.
- c) Recursos externos y donaciones.

Artículo 2. Comité de Recreación y Deportes. La administración del Comité de Recreación y Deportes estará a cargo de un comité conformado por tres asociados hábiles designados por el Consejo de Administración de la cooperativa para períodos de dos años *que podrán ser removidos en cualquier momento por parte del Consejo.*

Artículo 3. Funcionamiento del Comité de Recreación y Deportes. Los miembros del comité asumirán funciones inmediatamente sean designados y comuniquen su aceptación que podrá ser verbal si se encuentra en la reunión donde ocurre el nombramiento y donde expresamente se dejará constancia, o por escrito para lo cual disponen del término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación personal como miembros del comité.

Nombrarán un coordinador, un suplente de coordinación y un secretario.

El comité se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario o sea convocado por la Gerencia para casos o situaciones específicas.

Las reuniones del Comité se harán siempre en las oficinas de la Cooperativa salvo fuerza mayor o caso fortuito para lo cual podrán reunirse en cualquier instalación previa notificación al Consejo de Administración, previa convocatoria escrita o telefónica de su coordinador o suplente de coordinación, con 48 horas de antelación. De las reuniones y decisiones se dejará constancia en Acta numerada, la misma que debe ser aprobada al final de la sesión, con la firma de todos los asistentes a dicha sesión.

Dos votos constituirán quórum para deliberar y decidir válidamente. El voto es obligatorio y público, para lo cual se deberá dejar constancia en el acta del sentido del voto por parte del miembro. La decisión de no votar debe justificarse plenamente en cada caso.

Artículo 4. Finalidad del Comité de Recreación y Deportes. El Comité de Recreación y Deportes tiene como fin lo siguiente:

- a) Desarrollar la cultura Recreo-deportiva a través del deporte, la recreación y la actividad física contribuyen al mejoramiento integral de la calidad de vida del ser humano y a las relaciones interpersonales de los asociados y sus familias.

- b) Promover en la Cooperativa y en el entorno de los asociados programas y actividades lúdicas, deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre que promuevan la buena salud de sus asociados.
- c) Realizar gestiones propias de su naturaleza, además de aquellas especiales como participar en eventos y programas recreativos, torneos deportivos de carácter zonal y nacional en representación de la cooperativa, la universidad y entidades asociadas.

Artículo 5. Bonos de Recreación y Deporte. Los Asociados y Beneficiarios de la Cooperativa FAVI UTP tendrán derecho a los Bonos y estímulos ofertados por los diferentes programas del Comité de Recreación y Deporte; señalados como las actividades Deportivas, Recreativas y de Actividad Física.

El Bono aprobado por el Comité, es un beneficio con destinación específica, este bono será pagadero en especie a un tercer operador de actividades recreativas o deportivas en nombre del asociado o beneficiario.

Los Bonos serán otorgados de siguiente forma: bono de apoyo deportivo por año de \$100.000 pesos hasta agotar el presupuesto para este bono.


Para poder obtener el Bono de recreación, el asociado deberá estar al día en todas las obligaciones con la Cooperativa en el momento de solicitarlo.

Artículo 6. Destinación del Bono de Recreación y Deporte. El Bono podrá utilizarse para:

- a) Subsidiar gastos de inscripción o participación en campeonatos Regionales, Nacionales que representan a la Universidad Tecnológica de Pereira o entidades en convenio a la Cooperativa (Colegios, Alcaldía, Gobernación).
- b) Estimular los gastos de inscripción o participación en actividades Recreativas, Deportivas o Culturales de todo tipo, contratadas individualmente o por la Cooperativa con entidades legalmente constituidas
- c) Estimular procesos de formación deportiva, será repartido bono de subsidio a los hijos de los asociados \$100.000 pesos a quienes tengan varios hijos, el primero recibirá el 100%, el segundo el 50% y el tercero 30% quienes sean Favi Ahorritos recibirán el 100%.

Artículo 7. Legalización y Pago del Bono de Recreación y Deporte.

- a) subsidio a participación de eventos deportivos, recreativos y de actividad física.
- b) Subsidiar eventos de formación deportiva y recreativa (Escuelas de Formación).

	REGLAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE		Página: 4 de 4
	Código:	Fecha de emisión: 03 de Junio del 2016	Versión: 2.0

Artículo 8. Disposiciones finales

- a) Autorícese al Gerente de la Cooperativa para crear las cuentas y efectuar los ajustes contables que sean necesarios para dar cumplimiento al presente Reglamento.
- b) Se deberá establecer una base de datos actualizada que incluya a todos los asociados beneficiarios directos y dependientes inscritos en la cooperativa por conformación de su núcleo familiar para la adjudicación de los servicios y beneficios que otorga el Comité de recreación y Deportes
- c) Queda claro que este Bono de recreación y Deporte no es acumulable para el ejercicio inmediatamente siguiente. En tal sentido, el asociado que no lo solicite durante la vigencia, perderá el derecho a este beneficio.
- d) No tendrá derecho a este beneficio quien se retire de la cooperativa o pierda la calidad de asociado o no se encuentre al día y no lo haya hecho efectivo antes de tales eventos.
- e) Queda claro para todos los efectos, que los auxilios económicos establecidos en este reglamento, se otorgarán supeditados a los recursos que se tengan en el Comité, es decir, que se otorgarán sólo hasta agotar el ciento por ciento (100%) de los recursos disponibles en el mismo.

Artículo 9. Requerimientos para hacer uso de los Bonos

- a) Copia de la Cedula o Tarjeta de Identidad del Asociado o Beneficiario.
- b) El Bono será personal e intransferible.
- c) Estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa FAVI UTP.
- d) Demostrar que participo del evento/campeonato, por medio de un certificado de participación

Parágrafo 1: Todas las salidas deportivas, deberán certificar la participación en el evento, de lo contrario el subsidio tendrá que ser devuelto en su totalidad en un plazo de 15 días.

El siguiente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración, según consta en el Acta No 02 de 03 de Junio del 2016.